Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · Seguridad Social sede Electrónica

Información de S. Social

Nuevo servicio a Empresas y Profesionales 22/07/2015: Duplicado de resolución alta/baja en Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Ámbito: **Trabajadores en situación de alta / baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.**

Descripción: **Con este servicio podrá obtener un duplicado de los documentos de resolución de sus altas y bajas en este régimen especial.**

Al ejecutar el servicio, en la pantalla inicial de entrada de datos, se muestran los datos identificativos del solicitante, los cuales no permiten variación. El solicitante deberá marcar una de las dos opciones que se le muestran para indicar si lo que está solicitando es un duplicado de un alta o de una baja. A continuación podrá anotar la fecha del alta o baja del que se solicita se genere el duplicado de resolución. Si el dato introducido no fuera correcto, se muestra el mensaje de error correspondiente. Si el dato introducido es correcto y pulsa "Continuar" aparecerá una nueva pantalla de aviso de emisión del duplicado de la resolución del alta o de la baja, con la indicación de que es aconsejable guardar el PDF antes de imprimirlo por si tiene problemas con la impresión del documento. Para terminar, tras pulsar "Continuar" se emitirá el Duplicado de la Resolución.

El documento obtenido consiste en un fichero .pdf, del que se pueden obtener copias impresas. Al pie del mismo figura el código CEA (Código Electrónico de Autenticidad) con el que puede comprobarse la autenticidad del certificado acudiendo al Servicio de Verificación de Integridad Documental.

Además, también puede obtener este duplicado a través de los Servicios Cl@ve-usuario/contraseña.

Requisitos:

- Para acceder a este servicio es necesario disponer de un certificado digital incluido en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos.
- Además, en el caso de que este certificado no se haya obtenido en una oficina de la Seguridad Social los datos identificativos del certificado digital deben coincidir con los que la Seguridad Social tenga.

Acceso al nuevo servicio